

MINISTERIO DE LA MUJER

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACION Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA LA CONTRATACION DE PUBLICIDAD A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y DIGITAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIO RADIAL Y DIGITAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INTEGRAL EN SEXUALIDAD DEL CENTRO DE PROMOCIÓN DE SALUD INTEGRAL PARA ADOLESCENTES” Ref. MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002.

ACTO Núm. 0062-2026

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.), se han reunido los señores miembros del Comité de Contrataciones Públicas del **MINISTERIO DE LA MUJER**, el señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, Director de Planificación y Desarrollo y Presidente del Comité de Contrataciones Públicas en representación de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución Administrativa Núm. 010-2026 firmada por la Ministra Gloria Reyes en fecha veinticinco (25) del mes de junio del año dos mil veintiséis(2026); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, Viceministra Administrativa, en calidad de miembro; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, Director Jurídico en calidad de asesor legal y miembro; **ROSA DARIANA MEJÍA ABUD**, viceministra técnica de planificación y desarrollo en calidad de miembro; y, **PRISCILA ANNERYS OCUMAREZ REYES**, Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) en calidad de miembro; quienes conforman el Comité de Contrataciones Públicas del **MINISTERIO DE LA MUJER**, de acuerdo la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), y las demás normativas vigentes a estos fines.

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Contrataciones Públicas, señor **RAYMUNDO RODRÍGUEZ JAVIER**, verificó que existía quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 18 numeral 3 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto Núm. 52-26; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre el Procedimiento de Selección, el Pliego de Condiciones Específicas y la designación de los peritos del proceso para la **Contratación de Servicios de publicidad en medio radial y digital para la difusión de la estrategia de Educación Integral en**

MINISTERIO DE LA MUJER

Sexualidad del Centro de promoción de Salud Integral para adolescentes", referencia MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que, el artículo 25 de la ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que:

“Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:”

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;*
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;*
- 3) La selección de los peritos;*
- (...)”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 18 numeral 6 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Todas las actuaciones o decisiones de los Comités de Contrataciones Públicas deben hacerse constar mediante actos administrativos debidamente motivados, en los cuales se debe dejar constancia de las opiniones o de los votos disidentes de los miembros, en caso de que se hayan producido. (...)”.*

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, y de acuerdo con el artículo el artículo 18 de la Ley Núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, indica que, el Comité de Contrataciones Públicas tendrá, entre otras cosas, las siguientes funciones: *“1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; ... 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.”.*

VISTA: Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

MINISTERIO DE LA MUJER

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimientos de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

II) CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa y la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, recibieron el requerimiento de Adquisición de Bienes y Servicios, mediante el cual fue requerida la realización del proceso para **Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social y digital**, para la **Contratación de Servicios de publicidad en medio radial y digital para la difusión de la estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de promoción de Salud Integral para adolescentes**", referencia MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002, por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$750,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 93 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), indica que: *“Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate.”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que: *“Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria”, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”*.

CONSIDERANDO: Que, luego de verificar que el Ministerio de la Mujer posee los fondos suficientes para realizar el procedimiento en cuestión, procede a aprobar el pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud señalada.

VISTA: La solicitud de la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, donde realizó el requerimiento al Departamento Financiero, la Certificación de existencia de fondos por un monto de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$750,000.00)**.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las Compras Públicas, de fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: Que, el artículo 77 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece que: *“La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación. (...) En ese sentido, el artículo 78, de la referida ley dispone que La contratación de publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital. Siempre y cuando la institución contratante realice la contratación directamente con los medios o plataformas sin hacer uso de intermediarios;”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 167 del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas dispone: *“La contratación directa de publicidad solo procede bajo las siguientes condiciones: 1. Que la orden de compra o el contrato se emita o se suscriba directamente con el medio de comunicación o la plataforma digital titular del espacio, programa o canal de difusión (prensa, radio, televisión, sitio web, red social, plataforma de streaming, entre otros). 2. Que el medio o la plataforma esté legalmente constituido y registrado ante la autoridad competente, cuando corresponda. 3. Que no exista intermediación comercial, agencias o representantes que encarezcan o distorsionen los precios del servicio. 4. Que la contratación esté alineada con las normas y políticas de publicidad pública del Poder Ejecutivo, en el caso de instituciones contratantes orgánicamente pertenecientes a este poder. 5. Que la creación del contenido publicitario no se encuentre incluida dentro del alcance de esta excepción.*

CONSIDERANDO: Que, en tal virtud, y confirmando que el objeto del presente procedimiento, se determina que el procedimiento que corresponde es el de Excepción *para la Contratación de Publicidad a través de medios o plataformas de comunicación social y digital de acuerdo a las disposiciones de la referida ley y su reglamento de aplicación.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 167 de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece en su párrafo que: *“En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de Justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor.”*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Informe Justificativo de la Excepción de fecha Veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el señor Ramon Stanlin Montero Santiago, Director de Comunicaciones, donde se expresa, de manera clara y precisa, la necesidad de la **Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social y digital**, para la **Contratación de Servicios de publicidad en medio radial y digital para la difusión de la estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de promoción de Salud Integral para adolescentes**", referencia MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002, tal y como se detalla a continuación:

MINISTERIO DE LA MUJER

Al: Comité de Compras y Contrataciones Públicas

Asunto: Informe justificativo para la contratación de servicios de publicidad digital para la promoción de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de Promoción de Salud Integral para Adolescentes (CentroPSIA).

Honorables miembros del Comité:

Por medio de la presente, tenemos a bien remitir el informe justificativo que sustenta la necesidad de contratar servicios de publicidad digital para la promoción de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad, desarrollada por el Centro de Promoción de Salud Integral para Adolescentes (CentroPSIA) del Ministerio de la Mujer.

La Estrategia de Educación Integral en Sexualidad constituye una de las principales iniciativas institucionales para fortalecer el acceso de adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a información oportuna, basada en evidencia y orientada a la promoción de relaciones saludables, la prevención del embarazo en adolescentes, la prevención de la violencia de género, la igualdad entre mujeres y hombres, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y el desarrollo integral de la población adolescente.

El logro de estos objetivos requiere que los contenidos educativos y comunicacionales producidos por la institución alcancen de manera efectiva a sus públicos prioritarios, mediante canales de comunicación acordes con los hábitos actuales de consumo de información de adolescentes, jóvenes, familias y población general.

En este sentido, las plataformas digitales constituyen herramientas estratégicas para ampliar la cobertura de las campañas institucionales, fomentar el acceso a información educativa, incrementar la visibilidad de los contenidos desarrollados por el Ministerio de la Mujer y fortalecer el posicionamiento institucional del Centro de Promoción de Salud Integral para Adolescentes (CentroPSIA).

Por esta razón, resulta necesario implementar una estrategia de difusión digital que permita combinar diferentes formatos, plataformas y espacios de comunicación, ampliando el alcance de los mensajes institucionales y facilitando el acceso de los públicos priorizados a contenidos relacionados con la educación integral en sexualidad y la promoción de la salud integral.

Para el componente de difusión en redes sociales, se propone la contratación de Industria de Contenido EIRL, para la colocación de seis (6) spots o reels relacionados con los ciclos de charlas sobre prevención del embarazo en adolescentes dirigidos a estudiantes del CentroPSIA. Estos contenidos serán difundidos a través de las plataformas digitales Instagram y X.com, durante un período de un (1) mes.

La colocación de estos contenidos permitirá ampliar el alcance de las informaciones y materiales audiovisuales elaborados por la institución, fortalecer la interacción con las audiencias priorizadas y contribuir a que los mensajes relacionados con la prevención del embarazo en adolescentes, la educación integral en sexualidad y la salud integral lleguen a un mayor número de personas.

Asimismo, se considera necesaria la contratación de los servicios de difusión de contenidos institucionales mediante Señales Mixtas Radio TV, SRL, medio de comunicación digital que desarrolla y transmite contenidos audiovisuales a través de plataformas digitales, incluyendo su canal de YouTube.

El servicio contempla la colocación de dos (2) cuñas publicitarias segundos por programa, así como dos (2) bumpers publicitarios, durante un período de un (1) mes, en los programas Al Filo de la Verdad, En Honor a la Verdad, Así se Habla la Verdad y Sin Fábulas, difundidos a través de su formato de televisión digital.

La difusión de estos contenidos permitirá incorporar los mensajes institucionales del CentroPSIA en espacios audiovisuales digitales con formatos de programas informativos y de opinión, contribuyendo a ampliar la cobertura de los mensajes y alcanzar públicos diversos mediante contenidos transmitidos a través de plataformas digitales.

MINISTERIO DE LA MUJER

La combinación de la difusión en redes sociales y la colocación de contenidos en espacios de televisión digital permitirá desarrollar una estrategia de publicidad digital multiformato, ampliando significativamente el alcance de los mensajes institucionales y fortaleciendo la presencia del CentroPSIA en diferentes espacios digitales de comunicación.

Asimismo, esta estrategia contribuirá al fortalecimiento del posicionamiento institucional del Centro de Promoción de Salud Integral para Adolescentes como un espacio de referencia para adolescentes, jóvenes, familias y comunidades en materia de educación integral en sexualidad, prevención y promoción de la salud integral.

En virtud de lo expuesto, se recomienda la contratación de los siguientes oferentes:

Industria de Contenido EIRL, para la prestación del servicio de colocación de publicidad digital mediante la difusión de seis (6) spots o reels relacionados con los ciclos de charlas sobre prevención del embarazo en adolescentes dirigidos a estudiantes del CentroPSIA, a través de las plataformas Instagram y X.com, durante un período de un (1) mes.

Señales Mixtas Radio TV, SRL, para la prestación del servicio de difusión de contenidos institucionales mediante colocación de dos (2) cuñas publicitarias segundos por programa, así como dos (2) bumpers publicitarios, durante un período de un (1) mes, en los programas Al Filo de la Verdad, En Honor a la Verdad, Así se Habla la Verdad y Sin Fábulas, difundidos a través de su formato de televisión digital.

Por las razones anteriormente expuestas, esta Dirección considera que la contratación de ambos servicios constituye una acción necesaria y estratégica para garantizar una difusión efectiva de la Estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de Promoción de Salud Integral para Adolescentes (CentroPSIA), ampliar el alcance de los contenidos institucionales, fortalecer el posicionamiento del Ministerio de la Mujer y contribuir al acceso de la ciudadanía a información de interés público sobre prevención, igualdad, derechos y salud integral.

VISTO: El Informe Justificativo de la Excepción de fecha Veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el señor Ramon Stanlin Montero Santiago, Director de Comunicaciones.

IV) APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONSIDERANDO: Que fue elaborado el Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de Excepción, para la **Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social y digital**, para la **Contratación de Servicios de publicidad en medio radial y digital para la difusión de la estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de promoción de Salud Integral para adolescentes**", referencia MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 95 de la Ley Núm. 47-25 dispone: *“Previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección.”*

CONSIDERANDO: Que, en esas atenciones, el Pliego de Condiciones en cuestión fue puesto a circular por los miembros del Comité de Contrataciones Públicas para revisión y que posteriormente se proceda a aprobar la realización del procedimiento correspondiente.

MINISTERIO DE LA MUJER

CONSIDERANDO: Que, el artículo 97 de la Ley Núm. 47-25 instituye: *“El pliego de condiciones deberá proporcionar, desde el momento de la convocatoria, toda la información necesaria relacionada con el objeto y el procedimiento de contratación para que el interesado pueda preparar su propuesta.”*

CONSIDERANDO: Que, el Director Jurídico, en calidad de asesor, tiene bajo su responsabilidad revisar el Pliego de Condiciones Específicas y emitir el Dictamen Jurídico de aceptación de este.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Contrataciones Públicas y Contrataciones, debidamente conformado, tiene la responsabilidad de aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, por lo que procedió en consecuencia a aprobar dicho documento y sus adjuntos, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente Acto.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Excepción, llevado a cabo para la **Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social y digital**, para la **Contratación de Servicios de publicidad en medio radial y digital para la difusión de la estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de promoción de Salud Integral para adolescentes**”, referencia MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), emitido por el señor Claudio Hidalgo Portes, Director Jurídico y asesor del Comité de Contrataciones Públicas.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo que establece el artículo 88 del Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26: *“En todo procedimiento de contratación pública la institución contratante obligatoriamente debe designar los peritos responsables de participar en la elaboración de las especificaciones técnicas, la evaluación de las propuestas y demás funciones que se les asignen conforme a la naturaleza del proceso.”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 90 de la Ley Núm. 47-25 instituye: *“Para cada procedimiento de contratación, la institución contratante deberá designar los peritos que participarán en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas.”*

CONSIDERANDO: Que, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas es mandatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos para que elaboren los informes correspondientes de las evaluaciones a las ofertas presentadas en el marco del proceso según la norma.

CONSIDERANDO: Que, por consiguiente, fue ponderado por el Comité de Contrataciones Públicas y el Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer, la designación como peritos del presente proceso, de acuerdo con la especialidad y conocimientos en la materia que le ocupa a los

MINISTERIO DE LA MUJER

señores: **Carlos Miguel Mercado Corniel**, como perito técnico; la señora **Karina Calcaño Jiménez**, como perito legal; y, la señora **Wendy Javier Colon**, como perito financiero.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo planteado anteriormente, y tomando en consideración que los peritos son funcionarios expertos en la materia del proceso en cuestión, ya sea de la entidad contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y confeccionando informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Contrataciones Públicas y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, el Ministerio de la Mujer, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Mujer, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), así como su Reglamento general de aplicación de la ley de contrataciones públicas aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), y las demás normativas vigentes a estos fines, resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **aprueba**, el procedimiento de selección de Excepción, para llevar a cabo la **Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social y digital**, para la **Contratación de Servicios de publicidad en medio radial y digital para la difusión de la estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de promoción de Salud Integral para adolescentes**", referencia MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR, como al efecto **aprueba**, el pliego de condiciones específicas para el procedimiento de Excepción, para llevar a cabo la **Contratación de publicidad a través de medios de comunicación social y digital**, para la **Contratación de Servicios de publicidad en medio radial y digital para la difusión de la estrategia de Educación Integral en Sexualidad del Centro de promoción de Salud Integral para adolescentes**", referencia MMUJER-CCC-PEPB-2026-0002.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR como al efecto **designa**, a los señores **Carlos Miguel Mercado Corniel**, como perito técnico; la señora **Karina Calcaño Jiménez**, como perito legal; y, la señora **Wendy Javier Colon**, como perito financiero.

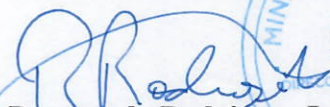
CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR, como al efecto **ordena**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a continuar con la instrucción del procedimiento de Excepción, conforme a

MINISTERIO DE LA MUJER

las normativas y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

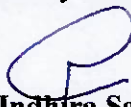
QUINTA RESOLUCIÓN: **ORDENAR**, como al efecto **ordena**, a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar el presente Acto en el portal correspondiente a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **Raymundo Rodríguez Javier**, en su calidad de presidente del Comité de Contrataciones Públicas, dio por cerrado la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar el presente Acto.



Raymundo Rodríguez Javier

Presidente Comité de Contrataciones
Públicas / Director
de planificación y desarrollo



Mayeline Indhira Santos

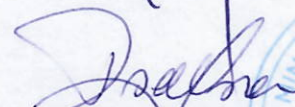
Miembro / Viceministra Administrativa





Claudio Hidalgo Portes

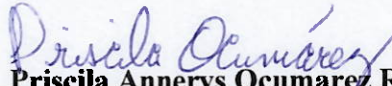
Asesor Legal y miembro del Comité



Rosa Dariana Mejia Abud

Miembro/ Viceministra técnica de
planificación y desarrollo





Priscila Annerys Ocumarez Reyes

Miembro / Representante de la Oficina de
Acceso a la Información Pública



